

MARCO LEGAL PARA PREVENIR CORRUPCIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS ES INSUFICIENTE



Las contrataciones públicas en Venezuela: de licitación excepcional a la política de desarrollo

José Ignacio Hernández G.
Universidad Católica Andrés Bello
Venezuela
Harvard Kennedy School

Aula Allan R. Brewer-Carías
Agosto de 2023

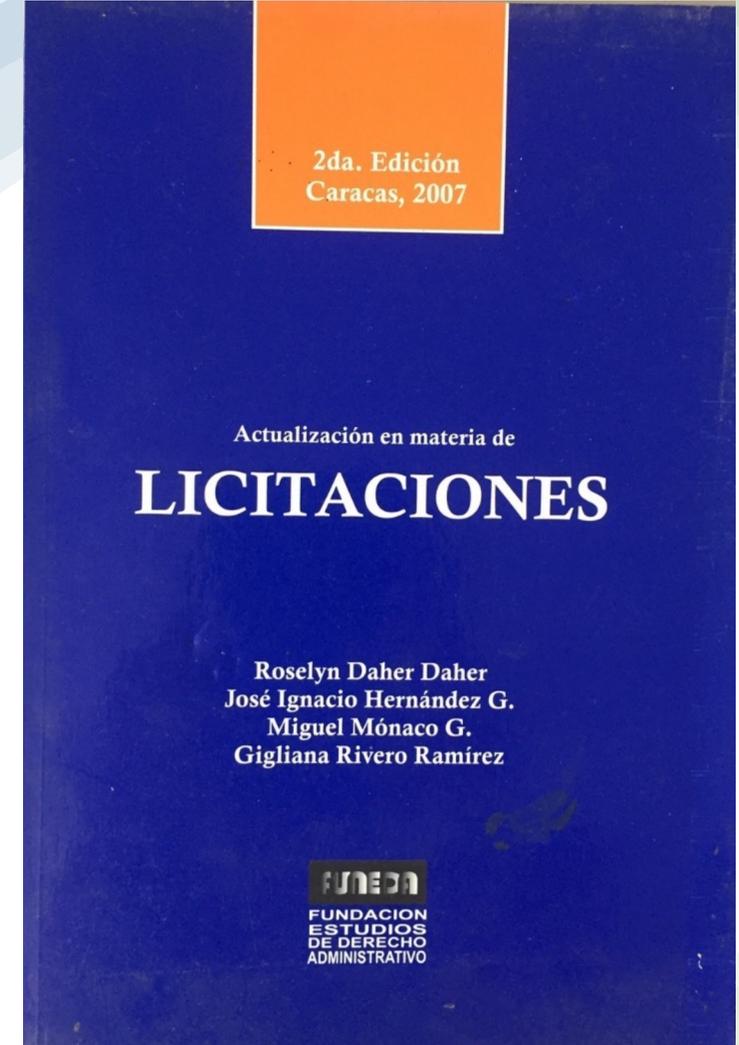
Sumario

- La Ley de Licitaciones de 1990 y la licitación como procedimiento especial
- La Ley de Contrataciones de 2008 y la renovación del marco jurídico de las licitaciones
- La desnaturalización de las contrataciones públicas en la práctica y los índices de corrupción
- Hacia un nuevo enfoque: las compras públicas y las políticas de desarrollo
- El ciclo de contrataciones públicas y los estándares interamericanos
- La contratación pública municipal
- Sobre la importancia de las compras públicas en la reconstrucción de la gobernanza en Venezuela



La Ley de Licitaciones de 1990 y la licitación como procedimiento especial

- La Ley de Licitaciones de 1990 definió el procedimiento de selección de contratistas, regido por los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- La licitación pública es un control previo excepcional, que limita la libertad contractual de la Administración.
- Solo aplica a los contratos de obras, bienes y servicios.
- La licitación pública y la teoría del contrato administrativo.



La Ley de Licitaciones de 1990 y la licitación como procedimiento especial

- El régimen excepcional de la empresa petrolera estatal PDVSA (Art. 76 de la Ley).
- La economía política Venezuela y el gasto público: el peso de los petrodólares.
- La exclusión de PDVSA no ayudó a crear capacidades para la buena gestión de las compras públicas.
- La reforma de la Ley de Licitaciones de 1999 y las medidas de promoción del contenido nacional (la ineficiencia de la economía comunal).



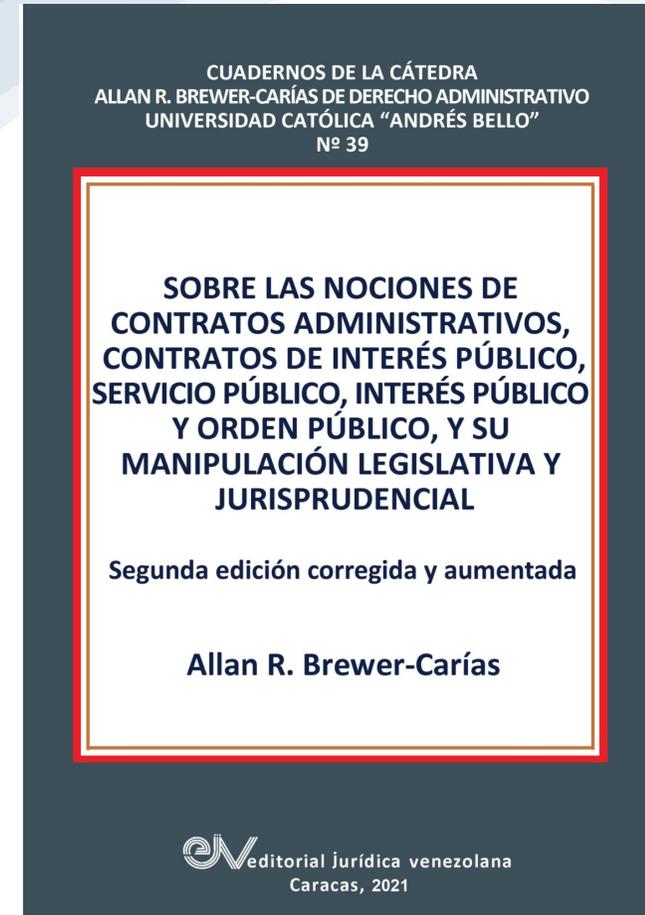
La Ley de Contrataciones de 2008 y la renovación del marco jurídico de las licitaciones

- La Ley de Contrataciones Públicas de 2008 uniformó el régimen jurídico de los contratos públicos.
- La figura del contrato administrativo ha mostrado una gran resistencia.
- La Ley de Contrataciones Públicas reguló el procedimiento de selección de contratistas, bajo principios similares a la Ley de Licitaciones de 1990.
- Las dudas de interpretación del procedimiento de selección de contratista: ¿excepción o principio?

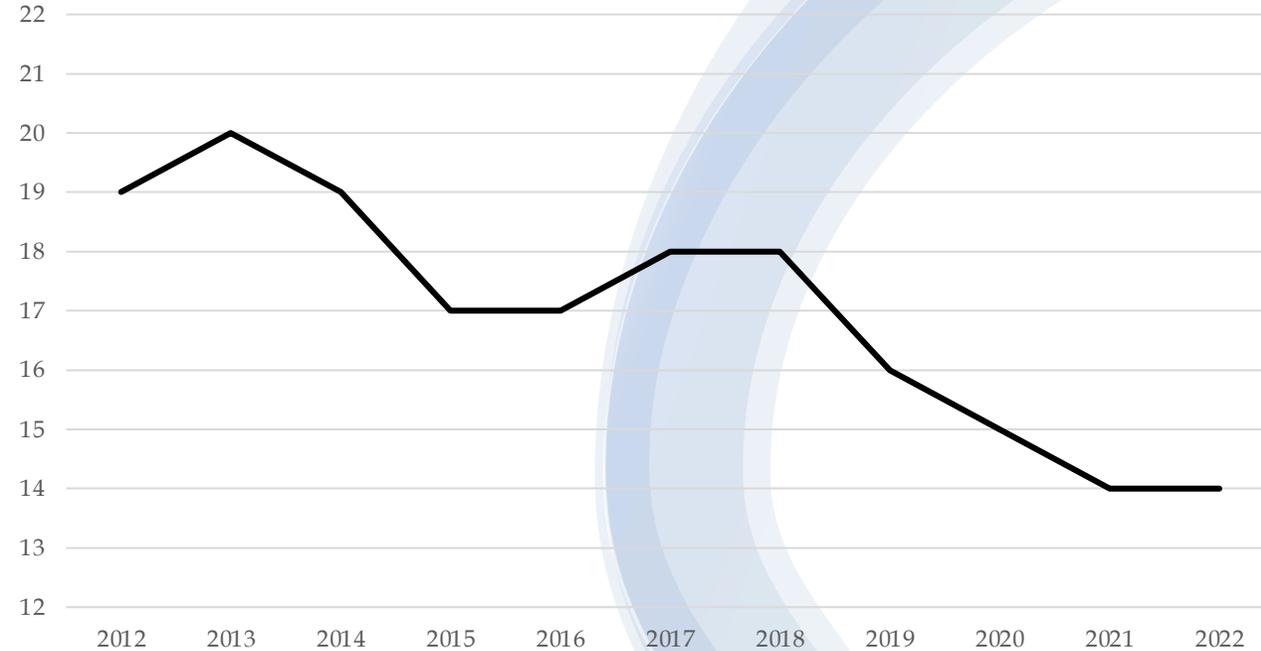


La desnaturalización de las contrataciones públicas en la práctica y los índices de corrupción

- Las excepciones a las contrataciones públicas en el marco de acuerdos internacionales.
- Los contratos excluidos del procedimiento licitatorio.
- La ampliación de los supuestos de adjudicación directa, y a las reformas de 2010 y 2014.
- La “Ley Constitucional” en contra de la guerra económica.
- La intervención política de PDVSA y las normas de contrataciones públicas.



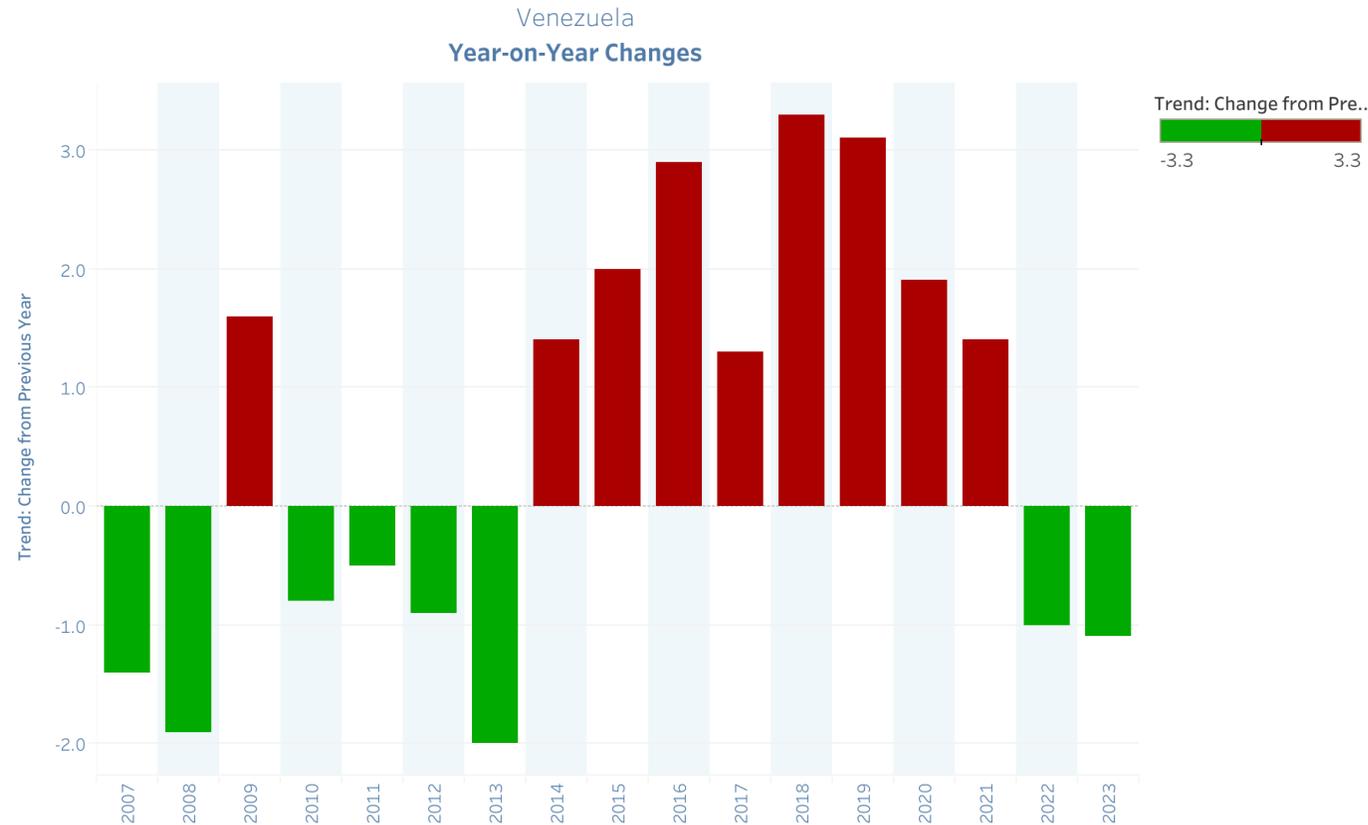
Venezuela es considerado como uno de los países más corruptos, de acuerdo con el CPI



Fuente: Transparencia Internacional

Venezuela es comparable con Yemen y Sudán del Sur

La capacidad estatal ha colapsado, pero en los dos últimos años se aprecia una mejoría



Fuente: Fund for Peace

Venezuela es comparable con Sri Lanka y la República del Congo

Hacia un nuevo enfoque: las compras públicas y las políticas de desarrollo

- Las compras públicas constituyen un componente esencial de la economía (a nivel global: entre el 10% y el 25% del gasto público).
- El Estado interviene en la economía como demandante de bienes y servicios.
- La OCDE: los objetivos secundarios de las compras públicas como parte de las políticas públicas de desarrollo.
- La visión del ciclo de compras públicas y los estándares de la buena gobernanza.
- Las compras públicas inteligentes: cómo maximizar los efectos sociales positivos de las compras públicas y el ecosistema de compras públicas.

El ciclo de contrataciones públicas y los estándares interamericanos

- Las compras públicas como parte de las políticas para promover el desarrollo integral (Art. 30, Carta de la OEA y Art. 11, Carta Democrática Interamericana).
- Las compras públicas y la buena gobernanza desde la Convención Americana contra la Corrupción.
- La experiencia de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales:
 - ✓ Integridad, transparencia y TICs.
 - ✓ Gobierno Abierto.
 - ✓ Eficacia y eficiencia: el valor por dinero.
 - ✓ Las compras públicas sostenibles.
- Hacia el Derecho Global de las Compras Públicas (la Ley Modelo UNCITRAL y los tratados de libre comercio).

Declaración **CONTRATACIÓN PÚBLICA** COMO ÁREA ESTRATÉGICA PARA LA GENERACIÓN DE UN MAYOR VALOR PÚBLICO Y UN MEJOR ACCESO A DERECHOS DE LA CIUDADANÍA



RECONOCIENDO

El posicionamiento de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RIGG) como mecanismo de cooperación técnica horizontal de alto nivel para la movilización y el intercambio de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para la generación de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en las compras públicas entre los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹, la cual funge como Secretaría Técnica de la RIGG, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva;

TENIENDO EN CUENTA

Los compromisos consensuados por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la OEA, adoptados a través de instrumentos regionales como el Compromiso de Lima "Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción"² de la VIII Cumbre de las Américas en Lima, Perú (2018) y las Resoluciones de la Asamblea General de la OEA³, a través de las cuales se resalta la importancia de la contratación pública como un área estratégica para prevenir la corrupción y fomentar el desarrollo sostenible de los países;

RECONOCIENDO

Los esfuerzos y avances alcanzados por las agencias nacionales de contratación pública de los países miembros de la RIGG para el cumplimiento de sus objetivos nacionales e institucionales; y que la transparencia, integridad, eficiencia, ética, innovación, competencia y sostenibilidad hacia el triple impacto de la compra son pilares fundamentales para promover el mejor valor por dinero y el fortalecimiento de sus sistemas de compras y contrataciones públicas;

RESUELVE

Que, en aras de seguir fortaleciendo y avanzando hacia la mejora continua de los sistemas nacionales de compra y contratación pública; en colaboración y consulta con las agencias nacionales competentes, así como con otros actores claves;

1. www.oas.org/es/sla/docs/AG07239503.pdf (AG/RES. 2894 (XLVI-O/16))
2. http://www.summit-americas.org/viii/compromiso_lima_es.pdf
3. https://www.oas.org/es/sla/resoluciones_asamblea_general.asp AG/RES. 2905 (XLVII-O/17); AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18); AG/RES. 2931 (XLIX-O/19); AG/RES. 2958 (LX-O/20); AG/RES. 5729 (LXII-O/21); AG/RES. 2989 (LII-02/22).

La contratación pública municipal

- El Municipio es la unidad política básica a través de la cual debe reconstruirse la capacidad estatal.
- Un componente fundamental de la autonomía municipal son las contrataciones públicas, en especial, en el ámbito de los servicios públicos municipales.
- La desnaturalización de la autonomía municipal y el vaciamiento de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- La necesidad de construir capacidades municipales en compras públicas como parte de las políticas para promover el desarrollo integral.



Sobre la importancia de las compras públicas en la reconstrucción de la gobernanza en Venezuela

- De las compras públicas como control fiscal previo y excepcional, a las compras públicas como parte de las políticas de desarrollo.
- De la rivalidad entre el sector público y privado, a la complementariedad basada en alianzas público-privadas.
- Las compras públicas y la atención de la emergencia humanitaria compleja.
- UNCITRAL: El sistema de compras públicas es más importante que la legislación: la necesidad de construir capacidades público-privadas para el manejo de compras públicas inteligentes.
- La Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública (MAPS) del Banco Mundial y la OCDE.

